

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

**INFORME ESPECIAL (PENAL) DERIVADO DE LA
AUDITORÍA REGULAR PRACTICADA
A LOS FONDOS OTORGADOS, GESTIONADOS Y
LIQUIDADOS EN PROYECTOS SOCIALES**

**PRACTICADA AL SERVICIO NACIONAL DE
EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS**

**INFORME ESPECIAL
No.05/2023-UAI-SENPRENDE-B**

**PERÍODO COMPRENDIDO:
DEL 01 DE ENERO DE 2020
AL 30 DE JUNIO DE 2023.**

TOMO 1/2



Comercio.Hn



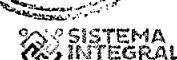
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

**INFORME ESPECIAL (PENAL) DERIVADO DE LA AUDITORÍA REGULAR
PRACTICADA
A LOS FONDOS OTORGADOS, GESTIONADOS Y LIQUIDADOS EN
PROYECTOS SOCIALES**

**INFORME ESPECIAL
No.05/2023-UAI-SENPRENDE-B**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2020
AL 30 DE JUNIO DE 2023**

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL SERVICIO NACIONAL DE
EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS
“UAI- SENPRENDE”**

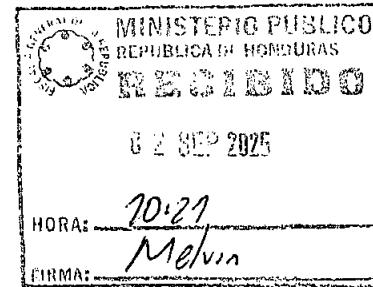


OFICIO DE NOTIFICACIÓN

Tegucigalpa M.D.C. 25 de agosto de 2025

Oficio No.455-2025-SG-TSC

■ Abogado
■ Johel Antonio Zelaya Álvarez
■ Fiscal General de la Republica de Honduras
■ Ministerio Publico
■ **Su Despacho**

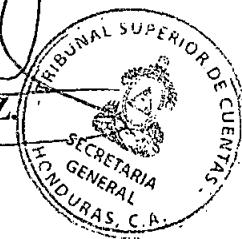


Estimado Abogado:

■ La Infrascrita Secretaria General del Tribunal Superior de Cuentas Notifica a usted, copia debidamente autenticada del Informe Especial (Penal) No.05/2023-UAI-SENPRENDE-B, del Servicio Nacional de Emprendimiento y Pequeños Negocios (SENPRENDE), Derivado de la Auditoria Regular, practicada a los Fondos Otorgados, Gestionados y Liquidados en Proyectos Sociales, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2020 al 30 de junio de 2023, el cual contiene II Tomos.

■ En tal sentido, con la recepción del presente Informe se oficializa la formal entrega del mismo, para los efectos legales consecuentes.


ABG. LENNI AIDA ORDOÑEZ ORTIZ
SECRETARIA GENERAL T.S.C.



**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL SERVICIO NACIONAL DE
 EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS**

CONTENIDO

	PÁGINA
INFORMACIÓN GENERAL	
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA.....	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	1
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	2
D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES.....	2
CAPÍTULO II	
ANTECEDENTES.....	3-4
CAPÍTULO III	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS.....	5-10
CAPÍTULO IV	
CONCLUSIONES.....	11
CAPÍTULO V	
RECOMENDACIÓN.....	12
ANEXOS.....	13

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL SENPRENDE

CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

El presente informe con indicios de responsabilidad penal es producto de la Auditoría Regular practicada a los fondos erogados y liquidados en proyectos de orden social, cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2020 al 30 de junio de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 3; 37, 41, 45, 46 y 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en cumplimiento del plan de auditoría interna del año 2023 y de la orden de trabajo No. 05-2023-UAI-SENPRENDE de fecha 31 de agosto de 2023.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Objetivos Generales:

1. Verificar y presentar de manera exhaustiva y objetiva los hechos objeto de investigación.
2. Analizar la documentación presentada por la Gerencia Administrativa del SENPRENDE y determinar si existió incumplimiento a la normativa vigente del país que regula el uso de los fondos públicos en la ejecución de proyectos de orden social.
3. Determinar si existió menoscabo o pérdida en contra de la administración pública.

Objetivos específicos:

1. Comprobar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte o respaldo;
2. Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente;
3. Determinar si en el manejo de los fondos o bienes existe o no menoscabo o pérdida, fijando a la vez de manera definitiva las responsabilidades civiles a que hubiere lugar.
4. Comprobar la adecuada aprobación, ejecución, seguimiento y liquidación de los proyectos adjudicados a los Centros de Desarrollo Empresarial (CDE);
5. Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos asignados para los proyectos sociales se administraron y utilizaron adecuadamente;
6. Evaluar el control interno de la Gerencia Administrativa y Unidad de Liquidaciones;
7. Comprobar las medidas de control sobre los bienes adquiridos con fondos públicos;



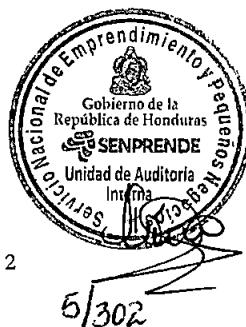
- incluyendo las acciones de recuperación de estos;
8. Verificar la calidad y correcta administración de los expedientes y comprobantes que respaldan la ejecución de los proyectos.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría Regular de la cual se deriva este informe comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados que se desempeñan en la Gerencia Administrativa y la Unidad de Liquidaciones del SENPRENDE, cubriendo el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 30 de junio de 2023, con énfasis en las prácticas de control interno, ejecutadas por los responsables de su aplicación.

D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales del SENPRENDE relacionados con este informe se describen en el **anexo 1**.



UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE)

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE), fue creado mediante Decreto Ejecutivo número PCM-034-2019 de fecha 18 de julio del 2019, con personalidad jurídica, independencia técnica, administrativa y financiera, teniendo como actividad principal la aplicación de la normativa de la micro, pequeña y mediana empresa, desarrollo del emprendimiento, de las empresas del Sector Social de la Economía y la innovación, así como los programas financieros de acceso al financiamiento asociados a estos sectores y que se rige por este Decreto y demás Leyes que por su naturaleza y similitud le sea aplicable. (Ver anexo 2)

Un objetivo asociado a esta institución consiste en desarrollar los mecanismos necesarios para la ejecución de los programas y proyectos de asistencia técnica, capacitación, comunicación y articulación con los organismos públicos y privados.

Entre los organismos públicos y privados citados, figuran los Centros de Desarrollo Empresarial (CDE) con quienes el SENPRENDE suscribió varios convenios para el otorgamiento de varios proyectos para el desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME) en las zonas de intervención de estos.

Los CDE son organizaciones de economía social de primer grado, constituidos por un mínimo de diez (10) personas jurídicas y una junta directiva; en el caso del Centro de Desarrollo Empresarial de la Región de Occidente está conformado por una junta directiva de 7 socios y una junta fiscalizadora de 3 integrantes. (Ver anexo 3)

A esta organización, se le aprobó fondos durante los ejercicios fiscales 2020-2021 por un monto estimado de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES, SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L215,741,812.94), que representa el 47.79% de los fondos otorgados a los once (11) Centros de Desarrollo Empresarial funcionales en los años descritos.

Para el financiamiento de sus actividades durante el ejercicio fiscal 2021 el SENPRENDE recibió fondos del Presupuesto General de la República y del fideicomiso “Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza Extrema”, constituido mediante Decreto Legislativo No. 278-2013 de fecha 30 de diciembre de 2013, posteriormente en fecha 31 de marzo de 2014 se efectuó contrato de fideicomiso No. 27-2014 suscrito entre la Secretaría de Finanzas (fideicomitente) y el Banco Central de Honduras (fiduciario), modificado en fecha 24 de marzo de 2017 mediante documento No. 027-2017, estuvo vigente durante el ejercicio fiscal 2021. (Ver anexo 4)

Para la ejecución de fondos del fideicomiso, el 07 de octubre de 2021 mediante Circular N° CGG-GS-015-2021 la coordinadora General de Gobierno Adjunta en Gabinete Social remitió a los miembros del Comité Técnico Administrativo los proyectos a ser financiados por el citado fideicomiso “Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza Extrema” (Ver anexo 5), después de aprobados los fondos estos se incorporaron en el presupuesto del SENPRENDE mediante operaciones contables (OPC) en el Banco Central de Honduras (BCH), posteriormente el SENPRENDE solicitó al departamento de



Sistema de Pagos del BCH las transferencias a favor del CDE MIPYME REGIÓN DE OCCIDENTE, según la aprobación de los proyectos. (Ver anexo 6)

El Comité Técnico de este fideicomiso lo conformó el secretario de Estado en el Despacho de Finanzas (coordinador), secretario de Estado de Desarrollo e Inclusión Social, ministro director de Planificación Estratégica, Presupuesto e Inversión Pública y el tesorero general de la República (secretario).

Siendo el propósito del fideicomiso “la continuidad de programas sociales impulsados por la Presidencia de la República”, después de asignados los fondos por la SEFIN, el SENPRENDE a través del director ejecutivo aprobó varios proyectos a los Centros de Desarrollo Empresarial (ejecutores), cuyo proceso se desarrolló mediante la presentación (por parte de los ejecutores) de perfiles de proyecto con detalles de su ejecución (objetivos, cobertura, beneficiarios, impacto y presupuesto), escrituras de constitución, solvencias municipales, pagaré (documento que servía de garantía por los fondos otorgados) entre otros requisitos, cuya documentación se presentó al Comité Técnico Administrativo (CTA) del fideicomiso; y al Comité Honduras se Levanta (comité interno del SENPRENDE) en el caso de los fondos del presupuesto asignado a esta institución en cada ejercicio fiscal.

La ejecución de estos proyectos está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 116-2019 de fecha 18 de octubre de 2019 contentivo de la Ley Especial para la Gestión, Asignación, Ejecución, Liquidación y Rendición de Cuentas de Fondos Públicos para Proyectos de Orden Social, Comunitarios, Infraestructura y Programas Sociales, y del Protocolo de Desembolso, Monitoreo y Liquidación de Fondos emitido por el SENPRENDE. (Ver anexo 7)

Producto de la auditoría regular a los Fondos Otorgados, Gestionados y Liquidados en Proyectos Sociales realizada al SENPRENDE con periodo de alcance del 1 de enero de 2020 al 30 de junio de 2023, y en la cual se revisó la documentación proporcionada por la Gerencia Administrativa se estableció un hecho con indicios de responsabilidad penal, por lo que se determinó emitir el presente informe especial.



7/30/22

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

1. COMPRAS DE BIENES CON FONDOS DEL ESTADO A NOMBRE DEL CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA REGIÓN DE OCCIDENTE

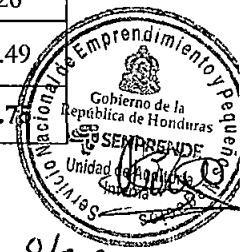
Durante la revisión de la documentación de la ejecución de varios proyectos proporcionada por la Gerencia Administrativa a través de la Unidad de Liquidaciones, se comprobó que, mediante la aprobación de varios convenios se estableció la adquisición con fondos públicos provenientes del fideicomiso “Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza Extrema” asignado en el presupuesto del SENPRENDE, de una significativa cantidad de bienes como ser: equipo de transporte (vehículos, motocicletas, camión) y mobiliario y equipo de cómputo (servidores, computadoras, impresoras, discos duros, entre otros), para la operatividad de los proyectos ejecutados por varios Centros de Desarrollo Empresarial (CDE) durante los ejercicios fiscales 2020-2021.

Al respecto, destacan los proyectos ejecutados por el CDE-Región de Occidente (CDE-ROC), a cuya organización se le aprobó por parte del exdirector ejecutivo Luis Fernando Colindres Almendares fondos durante los ejercicios fiscales 2020-2021 por un monto estimado de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES, SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 215,741,812.94), que representa el 47.79% de los fondos otorgados a los once (11) Centros de Desarrollo Empresarial funcionales en los años descritos, para la ejecución de proyectos, cuyo uso y custodia de los bienes citados después de finalizados los proyectos (en su mayoría) en fecha 31 de diciembre de 2021 permanecen a nombre del CDE-ROC (propietario) sin cumplir el proceso establecido por la Dirección Nacional de Bienes del Estado para la cesión de bienes. (Ver anexo 8)

Lo anterior, se estableció mediante la firma de convenios en los cuales no se definió la devolución de estos bienes al SENPRENDE por parte del CDE-ROC. En contraste, los convenios suscritos con otras organizaciones incluyen una cláusula donde se establece la devolución de los bienes adquiridos para la ejecución de los proyectos, dichas organizaciones devolvieron sin objeción los bienes al SENPRENDE una vez finalizados los proyectos.

A continuación, se presenta el detalle de los bienes adquiridos por el CDE-Región de Occidente con fondos del Estado:

No.	Proyecto (Fuente)	Periodo de ejecución	Descripción de bienes	Número de factura	Fecha de compra	Valores expresados en lempiras (L)
1	Centro de inteligencia de negocios (Fideicomiso)	Del 4/1/2021 al 31/12/2021	Equipo y mobiliario de oficina	00269984	15/06/2021	51,180.01
				00270030	16/06/2021	147,600.25
				000015	30/06/2021	144,350.00
				000016	30/06/2021	105,650.00
				000621	30/12/2021	549,355.00
			Subtotal			998,115.26
			Vehículo tipo autobús	002-002-01-00010798	30/6/2021	1,017,158.49
			Total, bienes del proyecto			2,015,273.78



No.	Proyecto (Fuente)	Periodo de ejecución	Descripción de bienes	Número de factura	Fecha de compra	Valores expresados en lempiras (L)
2	Instalación y Operatividad de los Servicios de Simplificación Administrativa para el sector Emprendedor y Mipyme en la Región Occidente de Honduras (Fideicomiso)	Del 4/1/2021 al 31/12/2021	Vehículo tipo pick-up nuevo	002-002-01-00011503	27/11/2021	1,097,261.64
			Total, bienes del proyecto			1,097,261.64
3	Fomento y Fortalecimiento de Emprendimientos, Empresas, y Actores de Desarrollo Económico Local (DEL) (Fideicomiso)	Del 1/7/2021 al 31/12/2021	Mobiliario y equipo	000619	27/12/2021	594,200.00
			2 motocicletas nuevas	00000626 00000627	27/12/2021 27/12/2021	74,000.00 74,000.00
			Camión de carga Fuso 25 toneladas, nuevo	001002010000 234	27/12/2021	1,915,201.66
			Total, bienes del proyecto			2,657,401.66
	Fortalecimiento del Desarrollo Productivo-Empresarial de las		Vehículo tipo pick-up nuevo	001002010000 2367	27/09/2022	1,077,204.18
4	Mipyme Agrícolas y Pecuarias del Sector Rural en la Región Occidente de Honduras. (Presupuesto institucional)	Del 1/9/2021 al 31/12/2021	2 motocicletas todoterreno nueva	00000625 00000628	27/12/2021 27/12/2021	133,000.00 133,000.00
			Total, bienes del proyecto			1,343,204.18
	TOTAL GENERAL BIENES DE PROYECTOS					L 7,113,161.23

(Ver anexo 9)

Es oportuno reiterar que, la totalidad de estos bienes están a nombre del ejecutor y actualmente bajo su custodia y uso, según confirmación del personal de la Unidad de Liquidaciones.

Se verificó también que, el vehículo pick up nuevo, marca Mitsubishi modelo L200 por valor de L1,077,204.18 correspondiente al proyecto No.4, Fortalecimiento del Desarrollo Productivo-Empresarial de las Mipyme Agrícolas y Pecuarias del Sector Rural en la Región Occidente de Honduras, fue pagado por el CDE-ROC el 27 de diciembre de 2021 días previos a la finalización del proyecto en fecha 31 de diciembre de 2021; y entregado por el concesionario el 27 septiembre de 2022, lo cual comprueba que dicha adquisición con



fondos del Estado no fue con el propósito de utilizarlo para la ejecución del proyecto. En relación con este vehículo, se verificó que la administradora del proyecto Glenda Osiris Guzmán emitió el 27 de diciembre de 2021 nota de recepción del bien sin haberlo recibido. (ver anexo 10)

Al respecto, en los convenios de los proyectos No. 1 Centro de Inteligencia de Negocios y No. 2 Instalación y Operatividad de los Servicios de Simplificación Administrativa para el sector Emprendedor y Mipyme en la Región Occidente de Honduras no se incluyó en la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR ningún numeral relacionado con la devolución de los bienes.

No obstante, en los convenios de los proyectos tres (3) Fomento y Fortalecimiento de Emprendimientos, Empresas, y Actores de Desarrollo Económico Local (DEL) y cuatro (4) Fortalecimiento del Desarrollo Productivo-Empresarial de las Mipyme Agrícolas y Pecuarias del Sector Rural en la Región Occidente de Honduras, se incluyó la cláusula DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR, numeral 15 el cual literalmente expresa: “Todos los equipos y bienes adquiridos con los fondos desembolsados para la ejecución del presente proyecto, deberán estar a nombre del Ejecutor, al momento de su adquisición, y posteriormente a nombre del beneficiario, cuando corresponda”; “(el subrayado es nuestro)”, refiriéndose a los bienes adquiridos para ser entregados a los beneficiarios como capital semilla; por lo cual se considera que la no inclusión de dicha cláusula en los convenios 1 y 2 comprueba que los convenios no fueron uniformes en el contenido de sus cláusulas.

Lo anterior, no fue cumplido por el CDE-ROC, ya que los únicos bienes otorgados a los beneficiarios consistieron en capital semilla, diferente a los bienes descritos anteriormente. Se comprobó que, la cláusula descrita prevaleció únicamente en los convenios adjudicados al CDE-ROC; ya que, en proyectos a cargo de otros ejecutores en los que se adquirió bienes con fondos públicos, en los convenios se incluyó la cláusula de devolución de los bienes, la cual expresa: *“Devolver a SENPRENDE los bienes, equipo y material adquirido para la operatividad administrativa del proyecto”*, cuyos ejecutores devolvieron a la institución los bienes adquiridos, y actualmente forman parte del inventario general de bienes institucionales.

La adquisición de los bienes antes mencionados no se registró en el Subsistema de Bienes Nacionales como inventario a cargo del SENPRENDE, y en el caso del equipo de transporte se constató su propiedad actual a favor del CDE-Región de Occidente. (Ver anexo 11)

Los convenios suscritos con el CDE-Región de Occidente no cuentan con dictamen de la Dirección Legal del SENPRENDE para su aprobación, tampoco estos fueron monitoreados según lo establecido en la regulación concerniente (protocolo y convenios); por consiguiente, estos proyectos aún están en proceso de revisión por parte del SENPRENDE de las liquidaciones presentadas por el CDE-ROC, en virtud de que estos proyectos ya finalizaron en su etapa de ejecución. (Ver anexo 12)

Durante los ejercicios fiscales 2020-2022 la flota vehicular del SENPRENDE fue insuficiente, siendo necesario requerir vehículos a la Oficina Administrativa de Bienes Incautados (OABI) mediante contrato de comodato para cubrir sus necesidades institucionales, mientras el CDE-ROC utilizó dinero del Estado para comprar vehículos que en algunos casos no fueron utilizados para los proyectos objeto del convenio. (Ver anexo 13)



Se confirmó que, mediante Oficio SENPRENDE-DE-312-2022 de fecha 9 de agosto de 2022 remitido por el actual director ejecutivo, ingeniero Dennis Efraín Corrales en el cual solicitó la devolución de los bienes antedichos; no obstante, en respuesta a dicho oficio el ciudadano Elder Alejandro Fuentes, presidente de la Junta Directiva del CDE-MYPIME Región de Occidente, mediante nota sin fecha expresó lo siguiente: "En seguimiento al oficio SENPRENDE-DE-312-2022 recibido con fecha 10 de agosto del presente año, en representación de Junta Directiva, Fiscalizadora y socios en general del CDE MIPYME Región Occidente nos permitimos manifestar que dicha solicitud no aplica ante nuestra institución dado que hemos revisado a detalle los convenios suscritos bajo la estrategia "Honduras se Levanta" durante el año 2021, verificando que en la cláusula decimo primera "responsabilidad del ejecutor CDE MIPYME Región de Occidente", no hace mención sobre el ítem: "devolver a SENPRENDE los bienes, equipo y material adquirido para la operatividad administrativa.

Sugerimos pueda realizar la revisión correspondiente y de ser necesario agendar una reunión con nuestro equipo legal y miembros de la junta directiva del CDE MIPYME Región Occidente y el equipo que consideren conveniente de SENPRENDE para dialogar o realizar la revisión de dichos documentos". (Ver anexo 14)

Incumpliendo lo establecido en:

CÓDIGO PENAL TÍTULO XXVII DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO, CAPÍTULO III NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA

ARTÍCULO 6. Los servidores públicos se encuentran obligados a cumplir con las normas de conducta ética siguientes:

1)..., 2)..., 3...;

4) Actuar, cuando exista discrecionalidad, con transparencia, integridad, honestidad y responsabilidad. Ningún acto discrecional debe ser ejecutado en contra de los fines perseguidos por la Ley y el interés colectivo. Los actos discretionales deben ser siempre motivados con una explicación clara sobre las razones de hecho y jurídicas que los fundamentaron. En ningún caso los actos discretionales deben obedecer a un interés o beneficio personal de quien adopta la decisión o de terceras personas naturales o jurídicas a quienes el servidor público deseé beneficiar indebidamente;

5)...;

9) Administrar con eficiencia y eficacia los recursos públicos que le sean confiados en virtud de sus responsabilidades como servidor público;

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DECRETO NÚMERO 152-87

Artículo 72. El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición.

En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.

Si transcurrido el plazo señalado no se hubiere recibido el informe o dictamen solicitado,



proseguirán las actuaciones hasta dictarse la resolución, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido el funcionario culpable de la omisión.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

ARTÍCULO 76.- El funcionario o empleado que en nombre del Estado tramite o reciba una donación, inclusive aquellas que son el resultado de la liquidación de proyectos financiados con fondos y recursos de ayuda externa, estará en la ineludible obligación de registrarla en el SNBE y notificarlo inmediatamente por escrito a la DNBE.

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-047-2015, MODIFICACIÓN, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO,

ARTÍCULO 16. La compra y adquisición de los bienes muebles por parte de las instituciones del Estado se sujetarán a la Ley de Presupuesto, a las Disposiciones Generales de Presupuesto Vigentes y a la Ley de Contratación del Estado, debiendo en los casos que corresponda incorporarlos a su inventario, en cuyo caso están en la obligación de actualizar su registro en el Sistema Nacional de Bienes.

Mediante oficio SENPRENDE-UAI-17-2024 de fecha 7 de marzo de 2024, remitido por el Auditor Interno Heber Armando Valladares, se solicitó al señor Luis Fernando Colindres Almendares, exdirector ejecutivo del SENPRENDE, ¿Por qué la cláusula de devolución de bienes al SENPRENDE no se estableció uniformemente para los convenios suscritos con el CDE-ROC?. Sobre el particular, mediante nota de fecha 26 de marzo de 2024, enviado por el señor Luis Fernando Colindres Almendares quien manifestó lo siguiente:

“1. En todo proceso de Convenio de Ejecución de Proyectos, se emiten borradores de documentos entre ambas partes, en este caso SENPRENDE y los Centros de Desarrollo Empresarial u otras organizaciones a quien identificaremos como Ejecutores, estos son revisados y evaluados por ambas partes con el objetivo de establecer o discutir las cláusulas que el mismo contiene, como es de conocimiento todos los Centros de Desarrollo Empresarial o ejecutores tienen su propia autonomía y autoridades que son las responsables de velar por el bien de la organización, en el proceso de establecimiento del convenio con cada Centro de Desarrollo Empresarial o ejecutor, se valoraron las causas expuestas y previo a la firma se discutieron cuales procedían a mantenerse en el documentos y cuales no se consideraban. Según lo expuesto se manifiesta que los convenios no son homogéneos, considerando que estos son establecidos de manera individual con cada Representante Legal de los Centro de Desarrollo Empresarial o Ejecutor.

Se amplía la razón de las cláusulas en mención:

“*Todos los equipos y bienes adquiridos con los fondos desembolsados para la ejecución del presente proyecto, deberán estar a nombre del ejecutor al momento de su adquisición, y posteriormente a nombre del beneficiario*”

El sentido de esta cláusula es porque los proyectos llevan un componente de “Capital semilla” o “Dotación de insumos” a beneficiarios y lo que se aclaraba en este caso es que todo lo que compraran estuviera a nombre del ejecutor, quien es el responsable único de la liquidación frente a SENPRENDE y luego pasarlo a nombre del beneficiario en los casos que algún bien o insumo debía estar a nombre de alguien.

Entiéndase Capital semilla: La entrega de insumos (equipos o bienes) en especies a cada beneficiario por parte del Ejecutor; con la finalidad de aportar en la reactivación del emprendimiento de cada uno de ellos.



Los bienes adquiridos en el proyecto mencionado se entregan directamente a los beneficiarios indicados en la parte técnica, son herramientas, mobiliario o equipo de trabajo para los emprendedores propuestos. La devolución no cabe porque algunos son hasta perecederos.

Por lo tanto, la cláusula anterior, se establece para fortalecer al beneficiario final.

De manera tal, la contradicción señalada en su oficio no aplica, ya que la otra cláusula: *“Devolver a SENPRENDE los bienes, equipo y material adquirido para la operatividad administrativa del proyecto”*

Entiéndase, Operatividad administrativa del proyecto: Estos son los gastos en que incurre un “EJECUTOR” para poder desarrollar la ejecución planificada del proyecto.

Entonces ¿Porqué algunos tienen la cláusula de devolución de bienes, equipo y material adquirido para la operatividad administrativa del proyecto?

En el proceso revisión de convenio el Centro de Desarrollo Empresarial o ejecutor hacia su planteamiento de sus objetivos en territorio, y en base a la responsabilidad de SENPRENDE adquirida por la LEY MIPYME y/o el impacto del proyecto expuesto, se evaluaban las consideraciones. Incluso hubo ejecutores que siendo el mismo ejecutor en algunos proyectos si quedó la cláusula de devolución y en otros proyectos no, porque en base a sus objetivos y el impacto del proyecto se establecían los acuerdos.” (Ver anexo 15)

Comentario del auditor:

Según lo explicado por el exdirector ejecutivo ingeniero Luis Fernando Colindres en la nota del 7 de marzo de 2024, se confirma que, en los análisis efectuados a los borradores de los convenios (previo a su aprobación) en la definición de las cláusulas de estos se favoreció al CDE-ROC al no incluir literales que establecieran la devolución de los bienes, cuya decisión no se fundamentó legalmente, lo que resultó en la cesión de los bienes descritos a esta organización.

Además, en otros proyectos a favor del CDE-ROC (“Fortalecimiento del Ecosistema emprendedor a través de asistencia técnica a Mipymes y emprendimientos del Valle de Sula y el Occidente de Honduras” y “Fortalecimiento del Ecosistema emprendedor a través de capital semilla a Mipyme y emprendimientos del Valle de Sula y el Occidente de Honduras (primer desembolso -60%) claramente se estableció en la Cláusula Decimoprimera (numeral 11) la devolución al SENPRENDE de los bienes adquiridos para la operatividad del proyecto; no obstante, en estos proyectos el ejecutor no adquirió bienes.

En concordancia con lo expuesto, Auditoría Interna solicitó a las autoridades actuales, director ejecutivo del SENPRENDE, Ing. Dennis Efraín Corrales y al gerente administrativo, Lic. Mauricio Alfredo Estrada que realizaran las gestiones necesarias para la recuperación correspondiente. A agosto de 2025, dichas gestiones se encuentran en proceso de ejecución. (Ver anexo 16)

Lo anterior, no permitió una sana y correcta administración de los bienes adquiridos con fondos públicos del SENPRENDE; por consiguiente, estos se están depreciando sin prestar utilidad a la institución, siendo en la actualidad de beneficio a particulares (CDE-Región de Occidente).



CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

De la auditoría regular practicada a los fondos públicos erogados en proyectos sociales, específicamente a los proyectos aprobados al Centro de Desarrollo Empresarial Región de Occidente (CDE-ROC), por el periodo comprendido del 01 de enero de 2020 al 30 de junio de 2023, se concluye lo siguiente:

En los convenios aprobados a la citada organización no se incluyó acciones para que se devolvieran al SENPRENDE los bienes de uso adquiridos con fondos públicos una vez finalizados los proyectos; por consiguiente, se materializó el menoscabo de las finanzas públicas, estando actualmente los bienes descritos en el presente informe bajo custodia y uso del Centro de Desarrollo Empresarial de la Región de Occidente; en ese sentido, las infracciones realizadas por el funcionario público que permitió la condición explicada, ocasionan indicios de responsabilidad penal.



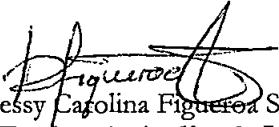
CAPÍTULO V

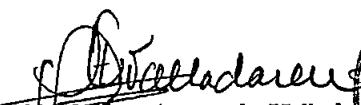
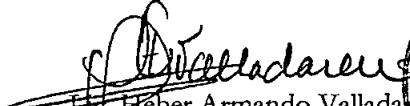
RECOMENDACIÓN

Al fiscal general del Estado:

En cumplimiento de las normas vigentes en el Tribunal Superior de Cuentas, se remite el presente informe para que se proceda a realizar las acciones correspondientes según el caso presentado, por no establecer las medidas de control necesarias para la conservación de los bienes adquiridos con fondos del Estado asignados en el presupuesto del SENPRENDE y permitir su cesión mediante convenios para ser ejecutados por el Centro de Desarrollo Empresarial de la Región de Occidente, dichos bienes actualmente están bajo custodia y uso de esta organización sin prestar utilidad al Estado.

Tegucigalpa, M. D. C., 25 de agosto de 2025.


Licda. Bessy Carolina Figueroa Salgado
Jefe de Equipo de Auditoría Interna


Licda. Bessy Carolina Figueroa Salgado
Jefe de Equipo de Auditoría Interna

Lic. Fidher Armando Valladares
Director de la Unidad de Auditoría Interna

SENPRENDE
Unidad de Auditoría Interna
Sistema de Gestión de la Calidad

